



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE229/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE OTORGAN PROMOCIONES EN RANGO DEL MODELO QUE DERIVA DEL ESTATUTO DE 1999 POR LA REPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN GLOBAL DEL EJERCICIO 2015

ANTECEDENTES

- I. El 16 de marzo de 1999, mediante Acuerdo CG/06/99, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto de 1999), el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del mismo año.
- II. El 30 de noviembre del 2000, mediante el Acuerdo JGE/341/2000, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral aprobó los *Lineamientos y Procedimiento para otorgar Promociones en Rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral* (Lineamientos del Estatuto de 1999).
- III. El 15 de diciembre de 2000, mediante Acuerdo JGE348/2000, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral (Junta) aprobó el Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- IV. El 28 de noviembre de 2001, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo JGE111/2001 adicionó el procedimiento de aplicación para el ejercicio 2000 y subsecuentes al Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- V. El 28 de septiembre de 2005, mediante el Acuerdo JGE/110/2005, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral aprobó modificaciones a los Lineamientos del Estatuto de 1999.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI. El 15 de diciembre de 2008, mediante el Acuerdo JGE115/2008, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral aprobó la actualización de los Lineamientos del Estatuto de 1999.
- VII. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG599/2009, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010 (Estatuto de 2010).
- VIII. El 14 de septiembre de 2010, mediante el Acuerdo CG305/2010, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los cuerpos de la función directiva y el de técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral* (Lineamientos del Estatuto de 2010).
- IX. El 11 de enero de 2013, mediante el Acuerdo CG01/2013, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó la modificación de los Lineamientos del Estatuto de 2010.
- X. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral (Instituto), por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al entonces Instituto Federal Electoral.
- XI. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- XII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XIII. El 12 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva (Junta), mediante el Acuerdo INE/JGE237/2016, aprobó los Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.
- XIV. El 12 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), mediante la circular INE/DESPEN/040/2016 informó a los miembros del Servicio que el Dictamen de Resultados Individual, con el que se notifica su calificación de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, estaría a su disposición a partir del 14 de octubre de 2016 en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).
- XV. El 05 de diciembre de 2016, la Junta aprobó, mediante el Acuerdo INE/JGE302/2015, los resultados individuales de la Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015. Dichos resultados no incluyeron a los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño de ese ejercicio.
- XVI. El 19 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE337/2016, la Junta aprobó el otorgamiento de Promociones en Rango del Modelo que deriva del Estatuto de 1999 a miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015.
- XVII. El 12 de julio de 2017, mediante el Acuerdo INE/JGE123/2017 la Junta aprobó los proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por los miembros del Servicio por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño 2015.
- XVIII. Que el 29 de agosto de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE154/2017, la Junta aprobó la reposición de los resultados correspondientes a la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 de los Miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad.
- XIX. Que en su sesión del 10 de octubre de 2017, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE161/2017, aprobó los Resultados Individuales de la Evaluación Global 2015 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presentaron escrito de inconformidad por los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño 2015.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se otorgan promociones en rango del modelo que deriva del Estatuto de 1999 por la reposición de la Evaluación Global del ejercicio 2015 conforme lo dispuesto los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo, apartados A y D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 30, numeral 3; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; tercero transitorio de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral*; 10, fracciones I y VIII; 11, fracción VI; 13, fracción II; 18; artículos vigésimo cuarto y trigésimo primero Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; cuarto y sexto transitorios de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema del Instituto*, Acuerdo identificado como INE/CG868/2016; 4 párrafo primero; 6; 14 fracción III; 33; 127; 128; 129; 130 y 142, fracciones III y VI del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1999 y sus reformas; y numeral 4.1.1, 4.1.2 y 5 de los *Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobado mediante Acuerdo JGE115/2008*.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, numeral 1 y 30, numeral 2 de la Ley General



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

2. Que el artículo 41 en la citada Base V, Apartado D de la Constitución, prevé que el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. Que en el artículo 30, numeral 3 de la Ley se establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales (OPLE) contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
4. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y, la Secretaría Ejecutiva.
5. Que de acuerdo con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) es una Comisión permanente del Consejo General, integrada exclusivamente por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. Que el artículo 47, numeral 1 de la Ley, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
8. Que en términos del artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, la DESPEN, tiene entre sus atribuciones, las relativas a cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.
9. Que de acuerdo con el artículo 201, numerales 1 y 3, de la Ley, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
10. Que de conformidad con el artículo 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley, el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional. Los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión. Los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas. Los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los OPLE. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del Servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el organismo público local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.

11. Que el artículo tercero transitorio de los Lineamientos de 2010, establece que se mantiene la vigencia del Acuerdo JGE115/2008 denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se actualizan los *Lineamientos y Procedimiento para otorgar Promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral*, aprobados mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre de 2000 y modificados el 28 de septiembre de 2005", a efecto de que coexista temporalmente con el esquema para el otorgamiento de promociones en rango a los miembros del Servicio previsto en dichos Lineamientos.
12. Que el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto, dispone que le corresponde a la Comisión del Servicio: conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales entre otros, de la promoción de los Miembros del Servicio y emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados entre otros, a la promoción, antes de su presentación a la Junta.
13. Que el artículo 11, fracción VI del Estatuto, señala que le corresponde a la Junta autorizar el otorgamiento de Incentivos, Promociones y la Titularidad del Servicio.
14. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción II del Estatuto, corresponde a la DESPEN llevar a cabo, entre otros, la promoción del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto.
15. Que de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
16. Que conforme lo dispone el artículo vigésimo cuarto Transitorio del Estatuto, los miembros del Servicio Profesional Electoral del otrora Instituto Federal Electoral que hayan obtenido promociones en rango, se incorporarán al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

modelo de promociones en Rango del Servicio en los términos que se establezcan en los Lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta, a propuesta de la DESPEN, previa opinión favorable de la Comisión del Servicio.

17. Que el artículo trigésimo primero transitorio del Estatuto establece que los Lineamientos en materia de promoción para los miembros del Servicio en el sistema para el Instituto, serán aprobados a más tardar en el mes de diciembre de 2016. Las promociones de los miembros del Servicio en el sistema del Servicio para el Instituto, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, se otorgarán de conformidad con los Estatutos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1999 y el 15 de enero de 2010, según corresponda. Las promociones correspondientes al ejercicio 2017 y posteriores se otorgarán de conformidad con dicho Estatuto.
18. Que acorde con lo anterior, en el artículo cuarto transitorio de los Lineamientos, se establece que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Transitorio vigésimo cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los miembros del Servicio Profesional Electoral del otrora Instituto Federal Electoral que hayan obtenido promociones en rango, se incorporarán al modelo regulado por dichos Lineamientos, conforme a lo siguiente:
 - 1) Quienes hayan obtenido algún rango de los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos en el modelo de promociones que deriva del Estatuto de 2010, quedarán incorporados al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica, según corresponda, en el rango correspondiente, reconociéndoles el avance en el cumplimiento de requisitos en dicho rango para aspirar a obtener un rango superior.
 - 2) A quienes ostentan los rangos I, II y III en el modelo que deriva del Estatuto de 1999, se les incorporará en el rango Inicial del modelo que regula dichos Lineamientos, reconociéndoseles el tiempo que han permanecido en el Servicio para efectos de cumplir el requisito de permanencia en el rango para aspirar a obtener un nuevo rango, si cumplen los requisitos correspondientes.
 - 3) Quienes han obtenido rangos del IV al VIII en el modelo que deriva del Estatuto de 1999, quedarán incorporados en el modelo de promociones que regulan dichos Lineamientos, en el rango "C" del cuerpo al que corresponda.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

19. Que el artículo sexto transitorio de los Lineamientos establece que los miembros titulares del Servicio que al día anterior a la entrada en vigor de los mismos se regían bajo el modelo de promociones en rango que deriva del Estatuto de 1999 serán incorporados al modelo que regulan dichos Lineamientos, una vez que hayan obtenido su siguiente rango en el modelo del Estatuto de 1999 o a partir del 1° de enero de 2018, lo que ocurra primero.
20. Que según lo dispuesto en el artículo 4, párrafo primero, del Estatuto de 1999, la Dirección Ejecutiva tiene, entre otros, el deber de promover al personal de carrera con el propósito de organizar y desarrollar el Servicio, así como para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto.
21. Que en el artículo 6 del Estatuto de 1999, se establece que la operación y desarrollo del Servicio deben basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
22. Que de conformidad con el artículo 14, fracción III, del Estatuto de 1999, corresponde a la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, fijar los procedimientos administrativos del Servicio en materia de promociones en la estructura de rangos del personal de carrera que son titulares, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
23. Que en el artículo 33 del Estatuto de 1999, se dispone que a cada rango corresponderán estímulos cuyo monto y forma serán determinados por la Junta cada año; que los estímulos son independientes de las remuneraciones y prestaciones correspondientes al cargo o puesto que los miembros del Servicio ocupen en la estructura orgánica del Instituto y que a mayor rango corresponderán invariablemente mayores estímulos.
24. Que en el artículo 127 del Estatuto de 1999, se establece que la promoción es el movimiento ascendente de los miembros titulares en la estructura de rangos del Servicio y que se basa en los resultados de la Evaluación Global, de acuerdo con los Lineamientos específicos que al efecto ha establecido la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

25. Que el artículo 128 del Estatuto de 1999, establece que para obtener promociones al rango inmediato superior, los miembros del Servicio deberán permanecer como titulares en su rango por lo menos del rango I al rango III, un año en cada uno; del rango IV al rango VI, dos años en cada uno y del rango VII al VIII, tres años en cada uno.
26. Que el artículo 129 del Estatuto de 1999 establece que, de acuerdo con las posibilidades presupuestales del Instituto, la Junta General Ejecutiva convocará cada año a participar en la promoción estableciendo, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el número de promociones a otorgar en cada rango.
27. Que en el artículo 130 del Estatuto de 1999, se establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Administración, someter a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, los dictámenes de promociones correspondientes a cada año dentro del sistema de carrera del Instituto.
28. Que con base en el artículo 142, fracción III del Estatuto de 1999, es derecho del personal de carrera recibir los estímulos del rango que ocupe y los incentivos a que se haga acreedor.
29. Que en el artículo 142, fracción VI del Estatuto de 1999, se señala que es derecho del personal de carrera ser promovido en la estructura de rangos del Cuerpo que corresponda del Servicio, cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto y existan las vacantes respectivas.
30. Que de conformidad con lo dispuesto en numeral 4.1.1. de los Lineamientos del Estatuto de 1999, en consideración del carácter estrictamente meritatorio del otorgamiento de promociones, sólo se toman en cuenta los resultados más destacados del año, esto es la Evaluación Global del ejercicio que corresponda.
31. Que el numeral 4.1.2 de los Lineamientos del Estatuto de 1999, establece que la fecha de corte para el otorgamiento de las promociones será el último



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

día del mes en que la Junta General Ejecutiva haya aprobado las promociones en rango del ejercicio anterior.

32. Que conforme a lo establecido en el numeral anterior, la fecha de corte para el otorgamiento de las promociones correspondiente al ejercicio 2015, fue el 31 de diciembre de 2015.
33. Que derivado de las reposiciones en la Evaluación Global 2015, la DESPEN procedió a verificar la posición de los miembros del Servicio titulares dentro de la lista de los que concursaron por las promociones en el ejercicio 2015 y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos del Estatuto de 1999.
34. Que el punto 4.1.1 de los Lineamientos del Estatuto de 1999, define los grupos de resultados destacados, definiendo que el 10% de las calificaciones más altas conformarán el Grupo denominado "A"; mientras que los resultados menores al límite inferior del grupo "A", pero dentro del primer 35% del total de los resultados que obtengan los miembros del servicio en el año, integrarán un grupo denominado "B".
35. Que en la aplicación ordinaria del procedimiento de otorgamiento de promociones correspondientes al ejercicio 2015 la calificación destacada mínima dentro del Grupo "A" fue de 9.512.
36. Que derivado de la aprobación de los Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, hubo un total de 273 inconformidades, de las cuales 49 miembros del Servicio están inscritos en el modelo de otorgamiento de promociones en rango que deriva del Estatuto de 1999.
37. Que de la verificación de las calificaciones repuestas a los miembros del Servicio de la Evaluación Global 2015, inscritos en el modelo de promociones de 1999, se obtuvo que de los 49, cinco miembros del Servicio cumplieron con los requisitos y las condiciones para la obtención de una promoción en rango.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

38. Que el punto 4.1.1 de los Lineamientos del Estatuto 1999 establece que, para obtener una promoción en los rangos I al III, los miembros del Servicio debieron haber obtenido un resultado en la Evaluación Global del año previo al que se otorga la promoción, en este caso la del 2015, que se ubicara en el Grupo "A".
39. Que el mismo punto 4.1.1 de los Lineamientos del Estatuto 1999 establece que, para obtener una promoción en los rangos IV al VI, los miembros del Servicio deben figurar en el grupo "A", y el resultado en la Evaluación Global del año inmediato anterior, en este caso la del 2014, al menos ubicarse en el Grupo "B".
40. Que el punto 4.1.2 de los Lineamientos de Estatuto de 1999 establece el tiempo de permanencia mínima en cada rango: I al III, un año en cada uno; IV al VI, dos años en cada uno, y del VII al VIII, tres años en cada uno.
41. Que el mismo punto 4.1.2 de los Lineamientos del Estatuto 1999 establece que la fecha de inicio para determinar la antigüedad es, para los miembros del Servicio que ya han sido promovidos, la fecha en la que Junta aprobó el otorgamiento de la última promoción en la que estuvieron involucrados.
42. Que conforme a lo estipulado en el punto 4.1.2 de los Lineamientos del Estatuto de 1999, para el otorgamiento de las promociones correspondientes al ejercicio 2015, la fecha de corte considerada fue el 31 de diciembre de 2015, debido a que el Acuerdo de otorgamiento de promociones del ejercicio inmediato anterior (JGE180/2015), fue aprobado por la Junta el 11 de diciembre de 2015.
43. Que de acuerdo con el numeral 5 de los Lineamientos del Estatuto de 1999, la DESPE propone anualmente a la Junta General Ejecutiva el número de promociones a otorgarse, en función de la aplicación de los Lineamientos. Una vez establecido el número de promociones, esta Dirección Ejecutiva, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Administración, someterá ante la Junta General Ejecutiva los dictámenes de las promociones para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.



Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. Que de la verificación realizada conforme a lo establecido en los Lineamientos que derivan del Estatuto de 1999, los CC. César Raúl Gaytán Chávez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital 04 en el estado de Guanajuato; Mauricio Carapia Maldonado, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital 06 en el estado de Guanajuato; Jorge Amado Vergara Campos, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital 09 en el estado de Guanajuato; Alfredo Ramírez Espinosa, Vocal Secretario en la Junta Distrital 12 en el estado de Puebla y Francisco Javier Cruz Olivares, Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital 11 en el estado de Guanajuato, cumplen los requisitos normativos para que les sea otorgada una promoción por impacto de la reposición de su Evaluación Global, correspondiente al ejercicio 2015.
2. Que la Comisión conoció en su sesión extraordinaria del 6 de diciembre de 2017 la propuesta para otorgar una promoción en rango por reposición de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2015, a los cinco miembros del Servicio citados en el considerando anterior, al cual no realizó observaciones y mismo que autorizó presentar ante la Junta General Ejecutiva.
3. Que en virtud de que el Instituto cuenta con el presupuesto para solventar el pago de las retribuciones económicas derivadas de los estímulos correspondientes a las promociones por el ejercicio 2015, la DESPEN procede a presentar ante la Junta la propuesta para otorgar una promoción en la estructura de rangos del Servicio a los CC. César Raúl Gaytán Chávez, Mauricio Carapia Maldonado, Jorge Amado Vergara Campos, Alfredo Ramírez Espinosa y Francisco Javier Cruz Olivares, en función de los resultados obtenidos en la Evaluación Global 2015, de la verificación de la antigüedad en el rango y del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los Lineamientos del Estatuto de 1999.
4. Que con base en lo estipulado en el punto 4.2 de los Lineamientos del Estatuto de 1999 y tomando en cuenta el Punto Tercero del Acuerdo JGE337/2016, del 19 de diciembre de 2016, a través del cual se aprobó el otorgamiento de promociones correspondientes al ejercicio 2015 a los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

miembros del Servicio que cumplieron con los requisitos normativos, la Dirección Ejecutiva determinó el estímulo, compuesto de una retribución económica y días adicionales de vacaciones, que corresponde otorgar a los miembros del Servicio citados en el Considerando anterior.

5. Que una vez aprobado el Acuerdo de la Junta por el que se aprueban los resultados individuales de la Evaluación Global 2015, de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad con la Evaluación Anual del Desempeño 2015, resulta pertinente efectuar el otorgamiento de cinco promociones en rango que derivan de la modificación de los resultados de la Evaluación Global 2015.
6. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba otorgar promoción en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral por el ejercicio 2015 a los cinco funcionarios de carrera titulares referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueban los dictámenes de promociones correspondientes al ejercicio 2015 presentados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional que forman parte del presente Acuerdo.

Tercero. Se aprueba el otorgamiento de un estímulo, que se integra de una retribución económica y días adicionales de vacaciones, a cada uno de los cinco miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtuvieron una promoción, conforme a lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RANGO I A II

Nombre: César Raúl Gaytán Chávez	Adscripción: Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el Estado de Guanajuato
Rango Actual: I	Ascenso a Rango: II
Cuerpo: Función Directiva	Última Promoción: 28/02/2006
Fecha de Titularidad: 28/02/2006	N° de Promociones: 1
Antigüedad en el Rango: 1 año	Retribución: \$27,141.04
Evaluación Global 2015: 9.694	Días extras de vacaciones: 2

Nombre: Mauricio Carapia Maldonado	Adscripción: Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de Guanajuato
Rango Actual: I	Ascenso a Rango: II
Cuerpo: Técnicos	Última Promoción: 21/11/2013
Fecha de Titularidad: 21/11/2013	N° de Promociones: 1
Antigüedad en el Rango: 1 año	Retribución: \$14,739.74
Evaluación Global 2015: 9.651	Días extras de vacaciones: 2

Nombre: Jorge Amado Vergara Campos	Adscripción: Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 09 en el Estado de Guanajuato
Rango Actual: I	Ascenso a Rango: II
Cuerpo: Técnicos	Última Promoción: 25/08/2014
Fecha de Titularidad: 25/08/2014	N° de Promociones: 1
Antigüedad en el Rango: 1 año	Retribución: \$14,739.74
Evaluación Global 2015: 9.632	Días extras de vacaciones: 2



RANGO III A IV

Nombre: Alfredo Ramírez Espinosa	Adscripción: Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 12 en el Estado de Puebla
Rango Actual: III	Ascenso a Rango: IV
Cuerpo: Función Directiva	Última Promoción: 17/12/2012
Fecha de Titularidad: 10/02/1999	N° de Promociones: 3
Antigüedad en el Rango: 1 año	Retribución: \$108,283.95
Evaluación Global 2015: 9.738	Días extras de vacaciones: 4

RANGO IV A V

Nombre: Francisco Javier Cruz Olivares	Adscripción: Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 11 en el Estado de Guanajuato
Rango Actual: IV	Ascenso a Rango: V
Cuerpo: Función Directiva	Última Promoción: 22/11/2002
Fecha de Titularidad: 10/02/1999	N° de Promociones: 4
Antigüedad en el Rango: 2 años	Retribución: \$171,390.00
Evaluación Global 2015: 9.705	Días extras de vacaciones: 5

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar el otorgamiento de la promoción y su respectivo estímulo a cada uno de los miembros titulares del Servicio Profesional Electoral Nacional enlistados en el Punto Tercero del presente Acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Nacional registrar en el expediente de los miembros del Servicio referidos en el presente Acuerdo, el otorgamiento de promociones y sus correspondientes estímulos.



Instituto Nacional Electoral

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO

Dictámenes de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtuvieron promoción en la estructura de rangos correspondiente al ejercicio 2015.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **César Raúl Gaytán Chávez**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2015 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2015 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.694** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. CÉSAR RAÚL GAYTÁN CHÁVEZ.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Mauricio Carapia Maldonado**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2015 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2015 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.651** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. MAURICIO CARAPIA MALDONADO.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del **C. Jorge Amado Vergara Campos**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2015 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2015 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.632** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. JORGE AMADO VERGARA CAMPOS.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Alfredo Ramírez Espinosa**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2015 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2015 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.738** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. ALFREDO RAMÍREZ ESPINOSA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201, numerales 1, 3 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 142, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. **Francisco Javier Cruz Olivares**, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2015 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **IV**, Directivo Electoral **4**, que actualmente ocupa, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el Dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2015 aprobado por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a **9.705** puntos, que lo coloca en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL C. FRANCISCO JAVIER CRUZ OLIVARES.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón